

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE ZAPATOS ESCOLARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFRA. IRAÍS MARTÍNEZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL PROFR. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MANUEL ZUÑIGA ROBLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:

I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2 y 3 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.3 Que la **PROFESORA IRAÍS MARTÍNEZ DE LA CRUZ**, resultó electa Presidente Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2017 – 2019, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, en fecha ocho de Junio de 2016 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con la fracción XVII del numeral 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículos 18 y 81, fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes está facultada para celebrar convenios con el Estado a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento.

I.4 Que el **PROFR. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES**, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 13 de Enero de 2017 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.5 Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300. Con **R.F.C. MSF-920130-TQ9**.

I.6 Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente **CONTRATO ADQUISICION DE ZAPATOS ESCOLARES**

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que es una persona física, y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la *Cedula Fiscal* número ZURM6701258J8;

II.2. Que para los efectos del presente instrumento Jurídico, señala como su domicilio el ubicado en C. Fuente de los Cibeles No.635, Col. Fuentes de la Asunción C.P. 20064, Aguascalientes, Ags.;

II.3. Que cuenta con plena capacidad legal para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en los términos que más adelante se estipulan.

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

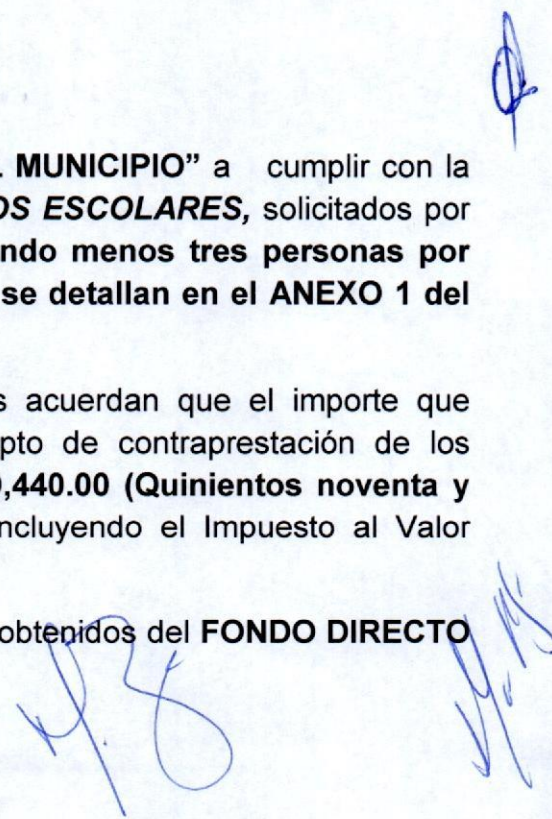
Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" a cumplir con la entrega de los **ADQUISICIÓN DE 2,032 PARES DE ZAPATOS ESCOLARES**, solicitados por este último, mediante el procedimiento de "Invitación a cuando menos tres personas por monto" número MSF-14-19, con las especificaciones que se detallan en el ANEXO 1 del presente instrumento.

SEGUNDA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- Ambas partes acuerdan que el importe que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por concepto de contraprestación de los *Zapatos Escolares*, adquiridos será por la cantidad de **\$599,440.00 (Quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha contraprestación será cubierta a través de los recursos obtenidos del **FONDO DIRECTO MUNICIPAL REMANENTE EJERCICIO 2018**.



TERCERA. FORMA DE PAGO.- “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” el monto total estipulado, en la cláusula que antecede, en dos exhibiciones:

Anticipo: Del 50% después de la firma del Contrato por un monto de \$299,720.00 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)

El resto, 50%, se pagará dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la presentación de la factura debidamente requisitada, la cual deberá presentarse para su pago siempre y cuando conste por escrito la recepción de los bienes materia del presente contrato, a entera satisfacción del ÁREA REQUISITANTE

CUARTA. FECHA DE ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se compromete con “EL MUNICIPIO” a entregar a entera satisfacción los **ZAPATOS ESCOLARES**, el día 20 de septiembre de 2019, en la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo, ubicada en Francisco Romo Jiménez 102 Col. San José de Buenavista, en horarios de oficina, debiéndose coordinar “EL PROVEEDOR” para la entrega de los bienes, con el área solicitante, Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario.

En el entendido, que los gastos derivados del presente proceso, tales como fletes, carga, descarga y seguro corren por cuenta “EL PROVEEDOR”.

QUINTA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del Contrato será del 02 de septiembre al 20 de septiembre de 2019 o hasta la entrega a satisfacción de los **ZAPATOS ESCOLARES** adquiridos por “EL MUNICIPIO”, sin perjuicio de ejercer las acciones de garantía que correspondan en su caso, por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.

SEXTA. CUMPLIMIENTO. “EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Finanzas y Administración, vigilara que el área requirente, la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, manifieste por escrito la recepción de los bienes materia de este contrato, a entera satisfacción, y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato y en su caso, reportar en tiempo y forma, cualquier incumplimiento de “EL PROVEEDOR” para que “EL MUNICIPIO” en su caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Aguascalientes y su Municipios.

SEPTIMA. GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” presentará a “EL MUNICIPIO”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, fianza otorgada por Institución autorizada en la deberá precisar la cantidad y el tipo de bien a garantizar; o bien, la garantía idónea, siempre que sea de las contempladas en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, que garantice el cumplimiento del presente contrato; la señalada garantía se exhibirá a favor de la Dirección de Finanzas y Administración “Municipio de San Francisco de los Romo”, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado, incluyendo el I.V.A., en términos del artículo 70 de la Ley.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no Subcontratar, ceder o transmitir por cualquier medio, la totalidad o parte de los derechos y obligaciones derivados de este instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: “EL PROVEEDOR” tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “EL MUNICIPIO” a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

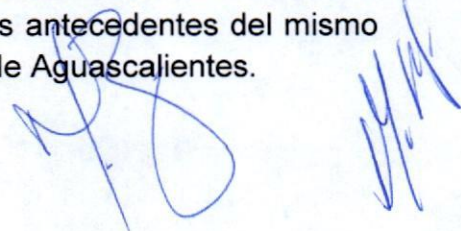
DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.- “EL PROVEEDOR” es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal, que forma parte de “EL PROVEEDOR” con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad laboral, civil o de otra cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a “EL PROVEEDOR”.

DECIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, “EL MUNICIPIO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato.

Lo anterior con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las partes acuerdan que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a la normatividad referida en los antecedentes del mismo y, en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.



Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se sujetarán a la aplicación de la normatividad vigente y a las Autoridades competentes en el Estado de Aguascalientes.

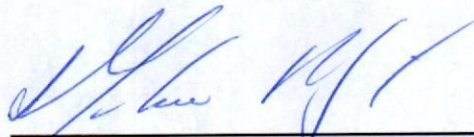
DECIMA CUARTA. CONSENTIMIENTO.- Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman al margen en tres tantos y al calce, el 02 de septiembre de 2019, en el Municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes.

“EL MUNICIPIO”

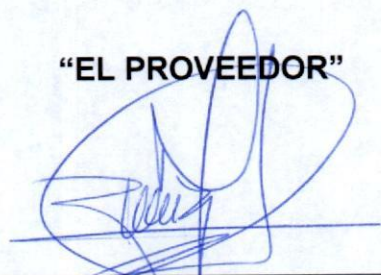


PROFRA. IRAÍS MARTÍNEZ DE LA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



PROF. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE GOBIERNO.

“EL PROVEEDOR”

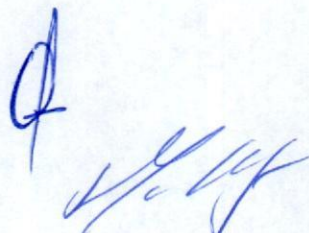


C. MANUEL ZUÑIGA ROBLES
PROVEEDOR.

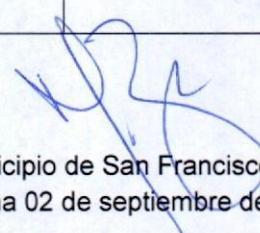
ANEXO I

ADQUISICIÓN DE 2,032 PARES DE ZAPATOS ESCOLARES

PARTIDA UNICA				
UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PARTIDA
PAR	978.00	CALZADO ESCOLAR NIÑA: ZAPATO ESCOLAR NIÑA CORTE PIEL DE RES, FORRO CALIFORNIA ROJO, SUELA TR, CON HEBILLA, NUMERACIÓN 15 AL 28, INCLUYE MEDIOS. COLOR NEGRO	\$ 254.31	\$ 248,715.52
PAR	1,054.00	CALZADO ESCOLAR NIÑO: CORTE PIEL DE RES, FORRO PIEL NEGRA DE CERVO, SUELA RANIL, CON ARGOLLA OVALADA PARA MAYOR SUJECION, SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN COSIDO, NUMERACION DEL 15 AL 28 INCLUYE MEDIOS. COLOR NEGRO	\$ 254.31	\$ 268,043.10



SUB TOTAL	516,758.62
IVA	82,681.38
GRAN TOTAL	599,440.00



La presente foja es parte integrante del Contrato que celebran el Municipio de San Francisco de los Romo con el C MANUEL ZUÑIGA ROBLES, como proveedor, en fecha 02 de septiembre de 2019.
